DESCRIPCIÓN GENERAL		
Fecha de elaboración del estudio previo:	OCTUBRE DE 2026	**HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA**
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	AYLEEN PAOLA SEGURA PEÑUELA	
Dependencia solicitante:	SUBGERENTE ESE	
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

De conformidad con lo establecido en el Artículo 1° del Acuerdo 023 del 17 de octubre de 2024, que modifico parcialmente el Acuerdo 008 de 2023 (Estatuto de Contratación), la E.S.E. Hospital Hilario Lugo de Sasaima, adelanta los correspondientes soportes para tramitar el proceso de contratación que pretende la entidad, los cuales contienen los siguientes elementos, de acuerdo a la modalidad de selección elegida.

1. JUSTIFICACIÓN

La ESE HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA, es un establecimiento público de categoría especial descentralizada, que presta servicios de salud y, por tal razón, se encuentra obligado a garantizar este derecho a la población de manera oportuna, acatando lo contemplado en el artículo 49 de la Constitución Política y la ley 100 de 1993, requiriendo para el cumplimiento de los fines del Estado y de sus propios objetivos, recurso humano idóneo para ejecutar los procesos y subprocesos requeridos, con esta contratación el hospital busca cumplir con el objeto misional y garantizar la adecuada prestación del servicio.

El artículo del Decreto 1227 de 2005 establece que: "Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social."

Que el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 establece que: "Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley."

De igual manera el Decreto 1567 de 1998 establece el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, el cual incluye los programas de Bienestar Social e Incentivos que tienen como propósito elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que según lo normado en el Decreto 894 del 28 de mayo de 2017, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, Artículo 1. Que modifica el literal g) del artículo 6 del Decreto Ley 1567 de 1998: donde establece que: "**Todos los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado** podrán acceder en igualdad de condiciones a la capacitación, al entrenamiento y a los programas de bienestar que adopte la entidad para garantizar la mayor calidad de los servicios públicos a su cargo, atendiendo a las necesidades y presupuesto de la entidad. En todo caso si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa."

Con lo anterior se establece el principio de profesionalización del servidor público, que permite que todos los empleados del Estado, sin importar su vinculación, accedan en igualdad de condiciones a los programas de capacitación, entrenamiento y bienestar social.

Que dentro del cumplimiento del objeto misional de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA, se encuentran los programas de bienestar social que deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en el cual labora"

El objetivo principal con la contratación que se pretende, es promover el mejoramiento del entorno laboral de los servidores públicos de La ESE HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA a través del desarrollo de estrategias orientadas a generar actividades de bienestar, aprendizaje, integración, esparcimiento y motivación que fomenten la calidad y calidez en la prestación de los servicios y cumplimiento de funciones institucionales.Esto es una garantía de calidad, que busca mejorar la eficacia del servicio público a través de la formación continua de todo el personal vinculado al Estado

El transporte aéreo en la salida institucional abarca el traslado del personal para el programa de incentivos recreativos lo cual asegura una mejor estadía en el sitio de descanso y de esta manera se da cumplimiento al plan de bienestar e integración para la vigencia 2026, que fue aprobado por el Comité de Bienestar Social de la Empresa. Este componente se alinea con el Decreto 1567 de 1998 y los planes de bienestar de entidades del sector, optimizando el desarrollo y la gestión del talento humano.

2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN.

El HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA – ESE tiene como función prestar servicios de salud de primer nivel con enfoque humanizado y seguro, amparados en estándares de mejoramiento en busca de la excelencia y transparencia en sus procesos.

El **Plan de Bienestar de la E.S.E HHL** tiene por objeto formalizar un programa integral para mejorar la calidad de vida, la salud, la motivación y el desempeño de los empleados de la Institución, buscando el desarrollo integral del talento humano, el equilibrio vida-trabajo y el sentido de pertenencia, a través de actividades culturales, recreativas, deportivas, de salud y estímulos, alineándose con la normativa de Función Pública en Colombia y respondiendo a necesidades identificadas.

Los programas de bienestar y capacitación, deben actuar como instrumentos de equilibrio para la vida del trabajador, propiciando el reconocimiento de sus capacidades de expresión, imaginación, creación y crecimiento, conducentes a lograr su participación, formación, comunicación e interacción en la búsqueda de una mayor socialización y desarrollo. La entidad en consecuencia, requiere asegurar los mecanismos que viabilicen su ejecución efectiva.

El talento humano es la riqueza de las organizaciones, más aún cuando en las entidades donde no se vende un producto, sino que se brinda un servicio y la motivación es uno de los pilares fundamentales para el fortalecimiento de los procesos organizacionales, que son llevados a cabo por seres humanos. Así las cosas, los sistemas de incentivos se encuentran entre los procesos de apoyo más importantes para fortalecer las conexiones estructurales a través de la organización, puesto que son un instrumento para motivar el comportamiento requerido de sus colaboradores.

La formulación del Plan de Bienestar e Incentivos 2026 de la ESE, y dando cumplimiento a los lineamientos establecidos para las entidades del sector público, busca responder a las necesidades y expectativas de los funcionarios, favoreciendo el desarrollo integral del funcionario, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia a través del diseño e implementación de actividades recreativas, deportivas, socioculturales, de calidad de vida laboral, educación y salud encaminadas a mejorar el nivel de satisfacción, eficacia y efectividad, así como el sentido de pertenencia y compromiso del Servidor Público con su entidad.

Que el comité Institucional de la ESE, mediante acta de fecha septiembre 15 de 2026 aprobó por unanimidad la proposición de los empleados para que las actividades de bienestar, aprendizaje, integración, esparcimiento y motivación se lleve a cabo los días 5, 6, 7 y 8 de noviembre de 2026, en la ciudad de Cartagena.

Que las actividades pedagógicas a desarrollarse son:

1. Salud mental y emocional, Identificación y manejo de la ansiedad, la depresión y el estrés laboral o de aislamiento.
2. Estilos de vida saludables, Talleres sobre nutrición equilibrada, importancia del descanso y prevención de enfermedades.
3. Ergonomía y pausas activas, Técnicas prácticas para cuidar la salud física
4. Conciliación laboral y personal, Estrategias para equilibrar las responsabilidades del trabajo con la vida familiar y personal.
5. Clima y convivencia, Fomento de relaciones sanas, trabajo en equipo y empatía dentro de la organización.

Es por esto que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA, adelanta los estudios previos bajo los principios rectores de la compra pública sostenible, entendido como el equilibrio entre lo económico, lo social y lo ambiental, buscando los fines del estado y la efectividad de los derechos e intereses de usuarios.En coherencia con el programa de bienestar se establece el plan de capacitación anual buscando el mejoramiento de las competencias laborales y el desarrollo personal y profesional de los empleados.

Acorde con lo anterior, se requiere de una persona natural y/o jurídica para la prestación de los servicios objeto del contrato, en el cual entre el contratista y la ESE sólo existirá una relación de coordinación y el contratista tendrá autonomía en la consecución de sus obligaciones, de esta forma, se enfatiza que en ningún momento entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA y la empresa que preste sus servicios se forjará una relacion de subordinacion y dependencia, por lo que el contratista actúa con total autonomía técnica y directiva.

3. EL OBJETO A CONTRATAR

"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA COORDINAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PRIORIZADAS EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN Y EN EL PLAN DE BIENESTAR, ESTÍMULOS E INCENTIVOS PBEI PARA LA VIGENCIA 2026, PARA LA ESE HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA

3.1. DESCRIPCIÓN CÓDIGO UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios objeto del proceso de contratación hasta el cuarto nivel de clasificador es la siguiente: Código UNSPSC 93141506 Producto : Servicios de bienestar social .

3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Como OBJETIVOS ESPECÍFICOS se busca: 1. Mejorar las condiciones en el ambiente de trabajo con el fin de generar el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación de los servidores de la Entidad. 2. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida, atendiendo las necesidades de los funcionarios en cuanto a niveles de salud, recreación, deporte, cultura y educación de los funcionarios. 3. Generar un ambiente laboral adecuado, atendiendo las sugerencias y comentarios de los funcionarios en cuanto a sus necesidades básicas, la motivación y el rendimiento laboral, fomentando así un impacto positivo en la Entidad, en términos de productividad y relaciones interpersonales. 4. Contribuir al mejoramiento del clima organizacional de la Entidad.

En consecuencia, para efectos de dar cumplimiento a la Ley, requiere ejecutar un proceso de contratación con persona(s) natural(es) o jurídica(s), específicamente en el servicio a contratar por parte de la entidad para el desarrollo del objeto contractual para el desarrollo de varios componentes que de manera articulada desarrollen el apoyo logístico al Plan de bienestar de la entidad.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La Empresa es parte de la estructura y organización de la Administración Pública ubicada en el sector descentralizado por servicios departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cualidades jurídicas que les confiere identidad propia, en marcándose su régimen contractual dentro de las disposiciones del derecho privado.

En ejercicio de las funciones asignadas a la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA, consignadas en los estatutos de la empresa, adoptados mediante Acuerdo N° 008 de 2023, actualizado y modificado parcialmente mediante Acuerdo No 023 de 2024, correspondiente a adoptar los estatutos, reglamentos internos y manuales que regirán la actividad de la Empresa

El Acuerdo N° 008 de 2023 en su artículo 27 establece las situaciones en las cuales procede la contratación directa, entre ellas se encuentra cuando no supera los 150 SMLMV.

No obstante, y según lo expuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, la contratación pública de esta entidad se base en el derecho privado, que a su vez es pertinente recordar que en ningún modo se podrán desconocer los principios rectores de la función pública (artículo 209 de la Constitución Política), gestión fiscal (Artículo 267 de la Constitución Política) y de la contratación estatal (Artículo 3 de la ley 80 de 1993).

De otra parte, el numeral sexto del artículo 195 de la ley 100 de 1993 es la que denomina la excepcionalidad en temas contractuales por parte de las ESE, así:

"ARTÍCULO 195. Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública."

En mismo sentido, se estipula en la Resolución 5185 de 2013, denominada: *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"*, al determinar en su artículo segundo lo siguiente:
"Artículo 2°. Régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado. El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la presente resolución."

Nuestro estatuto establece el modo de contratación directa, entre otras causales cuando se trate de contratos para prestación de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, o para ejecución de trabajos artísticos que sólo se pueden encomendar a determinadas personas naturales.

En consideración a lo analizado la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad..."*

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

De igual forma, Decreto Ley 1567 de 1998 "Por el cual se crean (sic) el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado". • Ley 734 de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único". TITULO IV. CAPÍTULO PRIMERO: Artículo 33, numerales 4 y 5. • Ley 909 de 2004. "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones". CAPÍTULO I: Artículo 36. parágrafo. • Decreto 1227 del 21 de abril de 2005. "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto-ley 1567 de 1998". TITULO V. CAPITULO II: Articulo 76,77. • Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública" TÍTULO 10 SISTEMA DE ESTIMULOS: Articulo 2.2.10.7 Programas de bienestar de calidad de vida laboral. • Decreto 1499 de 2017: "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015. • Decreto 612 de Decreto 612 de 2018 "Por medio del cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado"

En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Acuerdo N° 008 de 2023 actualizado y modificado parcialmente mediante Acuerdo No 023 de 2024, y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

5. CONDICIONES DE COSTO Y/O CALIDAD PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL OFERENTE-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La prestación del servicio redundará en beneficio de la E.S.E HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA, toda vez que las actividades a desarrollar buscan dar impulso a cada uno de los procesos que adelanta la E.S.E, orientados a cumplir con calidad, las metas, proyectos y actividades establecidas en el plan de desarrollo.

ESTUDIOS	PROFESIONAL IDÓNEO EN CAPACITACIÓN Y AFINES EN EL OBJETO A CONTRATAR

EXPERIENCIA	UN (01) AÑO, de experiencia relacionada con el área del objeto a contratar

6. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Se presenta un estudio de mercado realizado para definir los costos de la contratación a adelantarse. El estudio incluyó un análisis de precios históricos, de ofertas de empresas del sector, análisis de la demanda y/o precios de contratos similares de otras entidades, y otras variables utilizadas para calcular el valor del contrato.

6.1. Análisis de Precios Histórico

A continuación, la Entidad realizará un análisis de contratación histórica realizada en la E.S.E. Hospital Hilario Lugo de Sasaima referente a la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO** que se pretende contratar, así:

DATOS DEL CONTRATO			
No.	**OBJETO**	**DURACIÓN**	**VALOR**
440 DE 2025	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA COORDINAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PRIORIZADAS EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN Y EN EL PLAN DE BIENESTAR, ESTÍMULOS E INCENTIVOS PBEI PARA LA VIGENCIA 2025, PARA LA ESE HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA.	3 DÍAS	$21'963.000

6.2. Análisis del mercado

La entidad solicitará mínimo dos (02) cotizaciones para determinar el presupuesto oficial de la contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo 008 de 2023, con respecto a la contratación directa.

6.3. Análisis de la demanda: Para el efecto se parte de contratos suscritos por otras entidades para ejecutar objetos similares al de la presente contratación, para lo cual se realizó una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP- de tal forma que se considera pertinente su análisis para la presente contratación:

DATOS DEL CONTRATO			
No.	**OBJETO**	**DURACIÓN**	**VALOR**
CPS 2026-461	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS, DIRIGIDAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E.	112 Días	$45.564.799

6.3. Otras Variables Utilizadas para calcular el valor del contrato:

La E.S.E Hospital Hilario Lugo de Sasaima ha considerado guiarse teniendo en cuenta los requisitos de idoneidad que se plantean para el contrato a celebrar, lo cual es necesario adelantar el proceso contractual con persona natural y/o jurídica legalmente constituida la cual debe cumplir con los parámetros de la contratación.

Una vez analizado los contratos celebrados con antelación por la Entidad, con similares perfiles, evidenciado el histórico de contratación de la entidad, junto con el valor de la propuesta allegada y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal se evidencia que es acorde al presente análisis de la oferta, y que es acorde al siguiente presupuesto, para contratar el servicio requerido:

Valor total	**DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS($18'750.624)M/CTE.**

El contrato tendrá un valor de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS($18'750.624)M/CTE.** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad

Presupuestal **No. 392,** de fecha octubre 01 de 2026, expedido por el profesional de presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA.

7. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

7.1.1 OBLIGACIONES GENERALES: En desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a: 1. Cumplir la constitución Política y las leyes de la República. 2. Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado. 3. Presentar los informes de actividades y documentación requerida para el trámite de los pagos acordados en el contrato. 4.Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 6.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Mantener las garantías vigentes que amparen el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiera lugar. 10. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 11. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales y cumplir con el pago a dicho sistema General de Seguridad Social (Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 12.Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. 13. Responder por las glosas a su cargo si se llega a comprobar la responsabilidad de servicios mal facturados o soportados en el ejercicio de la prestación del servicio. 14. El contratista se obliga a utilizar en debida forma y permanente los elementos de protección personal (EPP) y los correspondientes a bioseguridad

7.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, en la propuesta y los estudios previos (servicio logístico integral que comprende transporte aéreo, hospedaje, alimentación y transporte terrestre interno del personal indicado por la ESE, como a los eventos de formación y/o planes de incentivos). 2. Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados (garantizar el adecuado desplazamiento, permanencia y movilidad del personal indicado por la ESE) 3. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 4. Aceptar la vigilancia y/o supervisión por parte de la entidad. 5. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 6. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 7. Atender las reclamaciones del supervisor del contrato en

cuanto a defectos del objeto contratado 8.- En cuanto a las actividades pedagógicas a desarrollarse, capacitación en: a) Salud mental y emocional, Identificación y manejo de la ansiedad, la depresión y el estrés laboral o de aislamiento. b) Estilos de vida saludables, Talleres sobre nutrición equilibrada, importancia del descanso y prevención de enfermedades. c) Ergonomía y pausas activas, Técnicas prácticas para cuidar la salud física. d) Conciliación laboral y personal, Estrategias para equilibrar las responsabilidades del trabajo con la vida familiar y personal. f) Clima y convivencia, Fomento de relaciones sanas, trabajo en equipo y empatía dentro de la organización. 9.- Las demás que surjan con ocasión del objeto contractual.

7.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

En cumplimiento del objeto, corresponde a la E.S.E Hospital Hilario Lugo de Sasaima: **1)** Efectuar la supervisión del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones del contrato y las obligaciones adquiridas por parte del CONTRATISTA. **2)** Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato. **3)** Verificar que el contratista cumpla puntual y realmente todas y cada una de las obligaciones descritas en el contrato. **4)** Formular los requerimientos que sean necesarios al contratista, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **5)** Pagar el valor del contrato en el plazo y condiciones establecidas.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN, EL PLAZO, Y LA FORMA DE PAGO.

8.1 VALOR:

EL HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA - ESE, tiene presupuestado para esta contratación el valor de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS($18'750.624)M/CTE.**

8.2 FORMA DE PAGO:

La E.S.E HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA pagará el valor del contrato, así: un 50% a la firma del acta de inicio y el otro 50%, una vez el contratista haya ejecutado el servicio y éste sea recibido a entera satisfacción de la entidad, es decir que en este caso se utilizará la modalidad de pago contra entrega, previa presentación de: 1) Factura y/o cuenta de cobro. 2)- Informe detallado de los servicios prestados y acreditados por el supervisor. 3) Estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales.

El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **PARÁGRAFO:** El término del pago sólo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que

se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

8.3 TÉRMINO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato es a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 8 de noviembre de 2026 **PARÁGRAFO.** La vigencia del contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte del **CONTRATANTE** la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario.

8.4. DISPONIBILIDAD DE FLUJO DE CAJA

Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de recursos en la caja, del PAC. Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, IVA, tasas y contribuciones que se generen con la suscripción del mismo.

9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES DE PRESUPUESTO.

El pago a que el Contratante se obliga en virtud del presente contrato se subordina a las apropiaciones que con tal fin se efectúen en el presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente al año 2026, cuyo valor se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.392 por valor de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS($18'750.624)M/CTE.** que se adjunta a este documento, con la siguiente descripción:

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.009.001	SERVICIOS PERSONALES ADMINISTRATIVOS - BIENESTAR SOCIAL.	DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS($18'750.624)M/CTE.

10. REQUISITOS HABILITANTES O DOCUMENTOS NECESARIOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá presentarse en original, anexando todos los documentos requeridos que acrediten la idoneidad:

- Propuesta técnico - económica
- Formato único de hoja de vida persona natural o jurídica.
- Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil si cuenta con establecimiento de comercio como persona natural.
- Copia de cédula de ciudadanía (si es persona jurídica, del representante legal)
- Certificado de definición de situación militar.
- Copia del RUT, con fecha de generación menor a 30 días.
- Certificaciones de experiencia
- Certificado de antecedentes de RNMC, con fecha de generación menor a 30 días.
- Certificado de antecedentes judiciales, con fecha de generación menor a 30 días.
- Certificado de antecedentes fiscales, con fecha de generación menor a 30 días.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, con fecha de generación menor a 30 días.
- Certificado de Registro Alimentario de Deudores Morosos - REDAM, con fecha de generación menor a 30 días.
- Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales suscrito por el representante legal o revisor fiscal si aplica, para persona jurídica. Planilla de pago de aportes a sistema general de seguridad en salud, pensión y ARL como independiente del último mes que aplique, si es persona natural.
- Certificación Bancaria.

11. ANÁLISIS DE RIESGO:

La ESE HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA, establece la siguiente matriz para el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, inherente a la relación contractual que se pretende (Artículo 1° numeral 38.1.6 del Acuerdo 023 de 2024)

MATRIZ DE RIESGOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y como puede ocurrir?	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo
2	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista - HOSPITAL HILKARIO LUGO	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo

MATRIZ DE RIESGOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y como puede ocurrir?	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna ?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	HOSPITAL HILARIO LUGO	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo

* En todo caso, la subgerencia administrativa donde nace la necesidad es responsable de analizar la contratacion a realizar y ajustar la presente matriz de riesgos de acuerdo a su contexto.

12. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que para la modalidad de contratación directa estipula el Decreto 1082 de 2015 en su "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." Con fundamento en lo señalado en el decreto en mención y en el estatuto de Contratación de la Entidad, se decide por parte de esta subgerencia NO solicitarán garantías para la suscripción del contrato

13. SUPERVISIÓN:

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA ejercerá la Supervisión del Contrato a través de quien asigne la gerencia de la ESE, el cual se establece para efectos de asegurar la obtención de la calidad y los estándares requeridos en la ejecución del proceso objeto de este contrato, el supervisor asignado tendrá las siguientes funciones: 1) Suscribir acta de inicio y actas de suspensión y reinicio

si fuere necesario, 2) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla puntual y realmente todas y cada una de las obligaciones descritas en este documento, elaborando los respectivos informes de supervisión, 3) Informar por escrito al HOSPITAL respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, 4) Formular por escrito a EL CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato, 5) Velar por la oportuna presentación de informes y cuentas de cobro por parte de EL CONTRATISTA, así como también, verificar su puntual cumplimiento con las obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, 6) Certificar el cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar el HOSPITAL, y el cual acarrea para el supervisor la responsabilidad a que haya lugar, 7) Elaborar y emitir informe de supervisión de las actividades ejecutadas viabilizando o no su pago, 8) Sugerir al HOSPITAL, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato, 9) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. 10) Suscribir el acta de inicio del contrato que aquí se regula tan pronto como ella sea suscrita, 11) En general, adelantar todas las acciones que sean propias, adecuadas y necesarias para garantizar el control y debida ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas de la presente orden, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. Deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.

14. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.
- Propuesta con sus respectivos Anexos, presentada por el contratista

15. RESPONSABLE:

AYLEEN PAOLA SEGURA PEÑUELA
SUBGERENTE
E.S.E. HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA

Elaboró:o–John Arévalo – Asesor de Contratación